

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Lunes 4 de Marzo de 1946	Nº 48
-------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Convócase al Congreso Nacional a Sesiones Extraordinarias Pág. 585

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 585
 Acéptase una renuncia. 585

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato. 586
 Nombramientos. 586
 Permiso 586

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
 MOVIMIENTO DIARIO**

Banco Nacional de Nicaragua — Departamento Bancario 587
 Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad) 587
 Banco de Londres y América del Sud Ltd. Sucursal de Managua 588
 Casa Bancaria Autorizada "Caley, Dagnall & Co Ltda." 588
 Casa Bancaria Autorizada "J. R. E. Tefel & Co" 589

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Contrato. 589

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 590

SECCION JUDICIAL

Remates 593
 Títulos Supletorios 593
 Marcas de Fábrica 595
 Denuncio de Minas. 596
 Declaratoria de Herederos 598
 Citación de Procesado 600

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 301

El Presidente de la República,
 En uso de las facultades que expresamente le confieren los Artos. 140 y 215, ordinal 2) Cn.

Decreta:

Unico.—Convocar al Congreso Nacional para que se reúna en Sesiones Extraordinarias, a las diez de la mañana del lunes once de marzo corriente, para conocer el Convenio Sobre el Fondo Monetario Internacional y Convenio Sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, suscritos en la Conferencia Monetaria y Financiera de

las Naciones Unidas y Asociadas efectuadas en Bretton Woods, y someterles cualquier otro proyecto de su iniciativa.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Gobernación y Anexos, Modesto Salmerón.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 10

El Presidente de la República,
 Acuerda:

19--Nombrar al señor Coronel G. N., Manuel Gómez, Cónsul General de Nicaragua para los Estados de California, Oregón y Washington, de los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de San Francisco, del Estado de California.

29--El señor Coronel G. N., Gómez, devengará el sueldo que para dicho cargo, asigna el Presupuesto General de Gastos, vigente.

39--Este Acuerdo surtirá sus efectos desde el día en que el nombrado empiece a desempeñar sus funciones consulares.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley, Modesto Valle.

Nº 9

El Presidente de la República,
 Acuerda:

19--Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor don Carlos Alberto Morales, del cargo de Cónsul General de Nicaragua en San Francisco, del Estado de California en los Estados Unidos de América.

29--Cancelar el nombramiento en Acuerdo Ejecutivo Nº 21, fechado el 18 de Julio de 1945, a favor del señor doctor Morales.

39--Rendir las gracias al señor doctor Morales, por sus servicios prestados a la Nación.

49--Este Acuerdo, surtirá sus efectos desde el día en que el señor Dr. Morales, cese en sus funciones consulares.

Comuníquese Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Modesto Valle.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 108 C

J. Ramón Sevilla. Encargado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por otra parte, y que en el curso de este Contrato se llamará el Gobierno, y Genaro Amador Lira, en su propio nombre, y que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a fabricar nueve modelos alegóricos, a escala, que serán utilizados en la decoración del Palacio de Comunicaciones y Aduana Central en construcción.

II

El Gobierno pagará al Contratista, por la hechura de los modelos a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Córdoba (C\$ 4 600.00) en la siguiente manera: Tres mil córdobas (3,000.00) al firmar el presente Contrato y el resto o sea la cantidad de Un Mil Seiscientos Córdoba (C\$ 1.600.00) al entregar la obra a completa satisfacción del Gobierno.

III

El Gobierno se reserva el derecho de nombrar uno o varios peritos que califiquen la obra, para el cumplimiento de los efectos de la Cláusula Segunda de este Contrato.

IV

La cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Córdoba (C\$ 4.600.00) se tomará del Título IX Capítulo XIV del Presupuesto General de Gastos de 1945 1946.

En fé de lo cual firmamos el presente, en el local del Ministerio de Fomento, Palacio Nacional, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarentiseis. — (f) R. Sevilla. — Genaro Amador Lira.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, suscrito por el Ingeniero don J. Ramón Sevilla, Encargado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y el señor Genaro Amador Lira, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Febrero de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Estado Encargado del Despacho de Fomento y Obras Públicas, J. R. Sevilla.

Nº 270

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar en la Dirección de Ingresos, a partir del día 7 del corriente mes, a los señores Ramón Alonso, Oficial Notificador de la Junta de Información y Detalle de este Departamento, en lugar del señor Félix Bolaños, que pasa a otro puesto, y a Félix Bolaños, Inspector de Hacienda, en lugar del señor Guillermo Vargas h., que renunció.

Los señores nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 283

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Remigio Rodríguez, Portero Auxiliar de la Caja de la Administración de Rentas de Managua, a partir del 19 de Marzo próximo entrante, en lugar del señor Ricardo Tercero.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Ciento Cinco Córdoba (C\$ 105.00) que se pagarán de "Remanentes de la Administración Pública, 1945-1946".

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 278

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Salomón Cajina N., Agente Fiscal de San Jorge, Departamento de Rivas, en lugar de Ana Rodríguez quien, renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 273

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder 8 días de permiso al Sr. Leonidas Mayorga, Agente Fiscal de San Carlos, Departamento de Chontales, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad a la señora Luisa de Granja.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.—DEPARTAMENTO BANCARIO

Movimiento Diario de la Relación de Encaje en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje

Dicbre. 1945	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	₡ 31,999 126 62	₡ 407,636.34	₡ 4,474,117.91	₡ 3 864,353.37	₡ 609 764.54	—
3	31,709,097 32	407,636.34	4,368 182.08	3,829,549.85	538 632.23	—
4	31,612 332.43	407 636.34	4 001 717.55	3,817 938 07	183,779 48	—
5	31,809 863.88	407 636.34	4 892 318 65	3 841 641 85	1,050,676 80	—
6	31 554,713 29	407 636.34	4 520,224.31	3,811,023 77	709 200.54	—
7	31,118,290 53	407,636 34	4 101,522 18	3 758 653 04	344 869 14	—
10	31,215,141 68	407,731.34	4,271,150 63	3 773 880.88	497,269 75	—
11	32 027,028.23	406 381 34	4 308,213.40	3 807 626.27	440,587.13	—
12	32 082,862.20	406,381 34	4 327,699 42	3 874,326.34	453,373 08	—
13	31,715 420.73	402,381.34	4,914 584.61	3 829 993 37	1,084,591 24	—
14	31,562 188 65	402,381.44	4 744,710.12	3 811 605 52	933,104.60	—
15	31,298 947 58	402 381.34	3,997 345.87	3 780 016.59	217 329 28	—
17	31,418,489.59	428 131 34	9 935 249.16	3,795 906 63	139 312.53	—
18	31,429 475 20	503 131 34	4,249 268 59	3,801 724 90	447 543 49	—
19	31 252 700.19	508,131.34	4,900,670 94	3,780,811 90	1,119 859.04	—
20	30,926 963.71	615 131.34	4,353 059.77	3,748 143.53	604,916 24	—
21	30,720,409 82	647 631.34	3 588,114 35	3 725 07 06	—	₡ 137 192.71
22	30 200,337 15	624 731.34	3 285 410 93	3,665,124.34	—	379,713.41
24	30,369,515.66	624,731.34	3 710 284.00	3 681 825 76	28,458.24	—
26	31 374 534 86	624 731.34	4 283,391 97	3 802 428 06	450 960.91	—
27	31,374 374 00	624 731 34	4 571 280.00	3,802 408 76	768,871.24	—
28	31 440 486 25	624,731.34	4,642,364.33	3,810,342.23	832 022 10	—
29	30 840,778.66	623 731 34	4,177,798.43	3 738 317 32	560,518 89	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Movimiento Diario de la Relación de Encaje en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje

Dicbre. 1945	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	₡ 714 542 37	—	₡ 74 675 32	₡ 71,454 23	₡ 3,221 09	—
3	714,834 97	—	78 788 97	71,483 49	7 305.48	—
4	716 566 52	—	80 983 47	71 656.65	9,326.82	—
5	716,954 52	—	74, 89.75	71 695.44	2 494 31	—
6	707,335.94	—	71,402 67	70 743 59	669.08	—
7	703 884 93	—	68,745 65	70 388 49	—	₡ 1 642.84
10	706 201.25	—	71 810 78	70 620.12	1,190.66	—
11	708,461.11	—	75 048.35	70,836 11	4,212.24	—
12	703 735.23	—	71 716 47	70 373.52	1,342.95	—
13	703,653.57	—	72 629 93	70 365.35	2,264.58	—
14	699 162 31	—	73,779 45	69 916.23	3,863 22	—
15	717 764 87	—	86 888 36	71 776.48	15 111.88	—
17	717 047 87	—	88,768 10	71 703.78	17,064.32	—
18	720,510.87	—	93,973 04	72,051.08	21,921.96	—
19	720 309.22	—	93 690.67	72 030.92	21 659.75	—
20	720,588.22	—	90,282 31	72 058 82	18 223.49	—
21	722,658 65	—	95 634.08	72,265 86	23 368 22	—
22	716 182.85	—	91 517 06	71,618 28	19,898.78	—
24	715 662.85	—	95 020.96	71,566 28	23,454.68	—
26	718 181 85	—	100 162 88	71,818.18	28,344 70	—
27	720 335.85	—	98 569.88	72,033 58	26,536 30	—
28	719,995.00	—	98,651.61	71,999.50	26,652 11	—
29	719,617.12	—	101,471.16	71,961 71	29,509 45	—
31	729,320 09	—	93,203 91	72 932.00	20,271 91	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTD.—SUCURSAL DE MANAQUA

*Movimiento Diario de la Relación de Encaje en Moneda Legal y de los
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Dicbre. 1945	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	8,668 583.72	—	4,717 688 05	3,628 583.72	1,089 104.33	—
3	8,773 112 23	—	4 811.196.43	3 693.112 23	1 118.084.20	—
4	8,736.793 52	—	4,718.823 60	3,696 793.52	1,022 030 08	—
5	8,675 718.51	—	4,562,246 73	3,635,718.51	926,528.22	—
6	8,609 751 19	—	4,547,028.04	3,569,751 19	977 276.85	—
7	8,442 986.12	—	4,303 312 52	3,402 986.12	900,326.40	—
8	8,442 986.12	—	4,303,312 52	3 402.986 12	900 326.40	—
10	8,464 694 49	—	4 324.029.73	3 424.694 49	899 335.24	—
11	8,445.128 68	—	4,296,715 26	3,405,128 68	891,586 58	—
12	8,421 901.99	—	4,268,824 31	3,381 901.99	886,922.32	—
13	8,350,560.83	—	4,215,682 79	3,310,560.83	905 121.96	—
14	8,357 441.84	—	4,154,579.87	3 317.441 84	837,138.03	—
15	8,282,573 59	—	4 171 423.32	3,242,573 59	928 849.73	—
17	8 316 568.30	—	4,258 816 34	3 276.568 30	982 248.04	—
18	8,226,508.15	—	4,225,350 58	3 186 508.15	1,038 842 43	—
19	8,284,361 68	—	4 121.679.88	3,244,361 68	877 318.20	—
20	8,248,141 98	—	4,018,490 09	3,208 141.98	810 348 11	—
21	8,333,679 05	—	3,293,131.50	3,293 679.05	699,452 45	—
22	8,167 726 03	—	3,998,903.27	3,127,726.03	871 177 24	—
24	8,113,091 99	—	4,029 593 78	3,073 091.99	956,501.79	—
25	8,113,091 99	—	4,029,953.78	3,073,091.99	956,501.79	—
26	8,269 477.65	—	4,109,401.63	3,229 477.65	879 923.98	—
27	8,270,801 58	—	4,174 682.86	3,230 801.58	943,881.28	—
28	8,261 461.56	—	4,053,526 69	3,221 461 56	832,065 13	—
29	8,034 483.00	—	4,041,763 54	2,994,483.00	1,047 280 54	—
31	8,034,483 00	—	4,041,763 54	2,754 483.00	1,287 280.54	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CASA BANCARIA AUTORIZADA "CALEY, DAGNALL & CO. LTDA."

*Movimiento Diario de la Relación de Encaje en Moneda Legal y de los
Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje*

Dicbre. 1945	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	381,099.39	—	83,442.27	60,975.90	22,466 37	—
3	377,346 32	—	75,168 77	60 375.41	14,793 36	—
4	375,616 32	—	88,378 52	60,098.61	28,279 91	—
5	354,358.75	—	71,099.56	56 697.40	14,402.16	—
6	342,527.71	—	200,223.68	54,804 43	145,419.25	—
7	349,774.78	—	155,846 12	55,963.96	99 882.16	—
10	338,464.26	—	148,874 54	54,154 28	94,720.26	—
11	327 164 10	—	130,449.59	52,346 26	78,103.33	—
12	336 831.77	—	121,592.01	53,893.08	67,698 93	—
13	316,454 54	—	94,489 30	50,632.73	43,856.57	—
14	315,373.29	—	76,431.08	50,459.73	25,971.35	—
15	311 997.03	—	71,711 63	49,919.52	21,792.11	—
17	330,481.36	—	76,974.64	52,877 02	24,097 62	—
18	329 319.09	—	55,928.65	52,691 05	3,237.60	—
19	331 381.29	—	75,263 75	53,021.01	22,242.74	—
20	325,345 49	—	58,071.61	52,055.28	6,016.33	—
21	320 495 89	—	55,062 27	51,279 34	3,782 93	—
22	321,381 68	—	79 306.90	51,421 07	27,885.83	—
24	318 068 73	—	79,006.61	50,891 00	28,115 61	—
26	327,515 32	—	73 987.10	52,402.45	21,584 65	—
27	321,780.32	—	116,989 71	51,484.85	65,504 86	—
28	309,449.06	—	101,421 91	49,511.85	51,910 06	—
29	311,433.59	—	87,040 74	49,829.37	37,211.37	—
31	311,201.19	—	111,521 47	49,792.19	61,729.28	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CASA BANCARIA AUTORIZADA "J. R. E. TEFEL & CO."

Movimiento Diario de la Relación de Encaje en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje.

Dicbre. 1945	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	650,237.82	—	185,955.32	104,038.05	81,917.27	—
3	627,412.14	—	220,945.46	100,385.94	120,559.52	—
4	622,574.13	—	167,462.27	99,611.86	67,850.41	—
5	605,878.12	—	181,006.23	96,940.50	84,065.73	—
6	610,064.85	—	206,421.35	97,610.38	108,810.97	—
7	611,550.40	—	250,753.47	97,848.06	152,905.41	—
10	626,450.31	—	243,570.33	100,232.05	143,338.28	—
11	604,133.39	—	183,166.12	96,661.34	86,504.78	—
12	613,640.25	—	191,313.91	98,182.44	93,131.47	—
13	619,742.24	—	216,834.93	99,158.76	117,676.17	—
14	635,179.39	—	215,263.27	101,628.70	113,634.57	—
15	651,861.19	—	231,945.07	104,297.79	127,647.28	—
17	656,986.44	—	233,368.48	105,117.83	128,250.65	—
18	662,030.75	—	220,906.82	105,924.92	114,981.90	—
19	668,315.20	—	231,627.01	106,930.43	124,696.58	—
20	660,523.44	—	223,719.61	105,683.75	118,035.86	—
21	669,801.36	—	272,565.03	107,168.22	165,396.81	—
22	679,395.61	—	226,354.26	108,703.30	117,650.96	—
24	681,213.12	—	197,544.25	108,994.10	88,550.15	—
26	727,180.40	—	248,869.58	116,348.86	132,520.72	—
27	726,844.93	—	240,573.36	116,295.19	124,278.17	—
28	711,601.17	—	233,121.49	113,856.19	119,265.30	—
29	709,613.41	—	222,134.26	113,538.15	108,596.11	—
31	739,635.05	—	229,920.71	118,341.61	111,579.10	—

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 2

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar el siguiente Contrato que literalmente, dice:

Contrato:

Juan F. Cerna, Alcalde Municipal de Matagalpa, en representación de la Municipalidad de esta ciudad y el Dr. Manuel Bustamante Fajardo, como Delegado de la Dirección General de Sanidad, por una parte y el maestro Constructor Asiselo Medina Otero, por sí, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Maestro Asiselo Medina Otero, que en lo sucesivo llamaremos el «Constructor», se compromete a construir, de conformidad con los Planos levantados por el Ingeniero Jefe de la V Sección de Sanidad, don Ramiro Argüello Peñalba, dos bancos y dos apartamentos para el expendio de carnes en el Mesón Municipal de esta ciudad, con las especificaciones siguientes:

a)—Los apartamentos deberán ser exactamente de las medidas y con las divisiones indicadas en el Plano y forrados completamente con alambre cedazo fuerte y de superior calidad, a prueba de moscas. Este cedazo irá

montado sobre una pared de ladrillo cuarterón y a la altura que el Plano aludido establece.

- b)—Los tramos que serán en número de catorce en total serán separados entre sí por tabiques de mampostería a una altura no menor de seis pies.
- c)—Los mostradores o bancos de expendio, serán corridos de concreto, de un espesor no menor de tres pulgadas, con alma de tela metálica, de acabado fino con cemento blanco, y su anchura deberá ser de veinticuatro (24) pulgadas. En cada tramo o puesto de expendio, habrá una llave de la cañería y su respectiva toma de agua sucia. También en el piso habrá en cada uno de los apartamentos una salida para aguas sucias. Es entendido que todas las aguas sucias irán conectadas directamente a la cloaca general.
- d)—La cloaca estará protegida con un tapón de agua general en el respectivo canal de cada departamento, después de la última conexión; cada toma de agua estará protegida con su respectiva platina perforada y debidamente asegurada, para evitar que sean removidas.
- e)—Cada departamento deberá tener dos puertas de entrada, una en cada extremo y las cuales deberán ser de resortes, de giro hacia fuera.

- f)—El número total de tramos puestos de expenillo en que estarán divididos ambos Departamentos serán de catorce, ocho en uno y seis en otro;
- g)—En la parte del local donde estarán ubicados ambos Departamentos, el constructor deberá poner cielo raso, el cual será de tablilla machimbrada.

II

Todos los gastos que ocasionare este trabajo u obra por material y mano de obra serán en su totalidad por cuenta del Constructor.

III

•La Municipalidad por medio del Tesorero pagará al Constructor como remuneración total de la obra que atrás se especifica, la suma de cuatro mil córdobas que deberán tomarse de los fondos existentes del 10% de Sanidad.

IV

La Dirección General de Sanidad se compromete a autorizar el costo de la obra o sean los cuatro mil córdobas que se establecen en el Art. III de este Contrato, de los especificados fondos del 10% de Sanidad que esta Municipalidad posee, mediante los acostumbrados Acuerdos de pago a favor del Tesorero Municipal, así: un mil córdobas, al ser aprobado este Contrato por la aludida Dirección General de Sanidad; dos mil córdobas, para cubrir planillas semanales y mil córdobas, al ser entregada la obra. Las planillas deberán llevar el visto bueno del Alcalde y del Jefe Departamental de Sanidad.

V

La Dirección General de Sanidad, se reserva el derecho de suspender los trabajos cuando la calidad de ellos no guarde relación con lo especificado por el plano y este Contrato o cuando el progreso del aludido trabajo no guarde relación con la inversión hecha. Es entendido que la Sanidad se compromete a costear la obra por un costo no mayor de cuatro mil córdobas. Si por cualquier motivo el costo de ésta excediera a lo especificado, el Municipio se compromete a terminarla con sus fondos propios.

VI

El Municipio se compromete a mantener la obra, una vez terminada, en perfecto estado de higiene y conservación siguiendo las recomendaciones de la Sanidad en lo que a lo primero se refiere.

Entiéndese que todos los gastos ocasionados para su mantenimiento higiene y reparaciones serán por cuenta del Municipio.

VII

El Constructor deberá rendir fianza a favor del Municipio hasta por la cantidad de cuatro mil córdobas, por lo cual garan-

tice el estricto cumplimiento, hasta dar terminada a completa satisfacción tanto de la Sanidad como del Municipio, la obra que se compromete a hacer, y el costo de ésta de ninguna manera será mayor de los cuatro mil córdobas establecidos en el presente Contrato. Para el fiel cumplimiento del mal, propone la fianza solidaria del señor Humberto Ortuño, quien siendo persona de arraigo en este mismo acto se acepta.

VIII

Este Contrato entrará en vigor al ser aprobado por el señor Director General de Sanidad.

IX

En fé de todo lo establecido firmamos cinco tantos de un mismo tenor en la ciudad de Matagalpa, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan F. Cerna.—M. Bustamante F.—Asiaco Medina O.

Yo, Humberto Ortuño, mayor de edad, casado, matarife y de este domicilio, me constituyo fiador solidario y principal pagador del Contrato que antecede, firmado por el señor Asiaco Medina, en favor del Municipio de Matagalpa y respondo con la totalidad de mis bienes presentes y futuros por el cumplimiento que mi fiador dará a cada uno de los compromisos que se consignan en el referido anterior contrato. Renuncio a mi domicilio y me someto al que elija la Municipalidad o su representante.

(f) Humberto Ortuño.—Testigo, Mateo García M.—Testigo, Federico Pao B.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Febrero de 1946.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1695

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las doce meridianas.

Del examen que hicieron los Contadores de este Despacho señores José López Contreras y Carlos J. Montiel, el primero durante el mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve y el segundo durante los de Agosto a Diciembre del mismo año, en la cuenta de la Administración de Rentas de Masaya llevada en su carácter de Administrador por el señor Roberto Martínez Lacayo, mayor de edad, casado, militar en actual servicio y domiciliado en esta capital;

Resulta:

Que según carta-cuenta que corre al folio 96 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera que manejó de Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos

Veintidós Córdoba y Treinta y Tres Centavos (C\$, 185.722.33), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el Contador Carlos J. Montiel, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído al folio 92, reverso, a las diez de la mañana del diez del mismo mes del auto antes citado, disponiendo que el suscrito verificará la glosa judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma puso el «cúmplase» de ley en providencia de las once de la mañana del diez y siete de Septiembre de este año, de modo que una vez que estuvieron abiertos los trámites judiciales, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, en escrito de diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 35, presentado el diez y nueve del mismo mes, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma, proveído a las once de la mañana del diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco teniendo por personado el peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresandose literalmente en la parte sustancial de su escrito así:

«La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo de los señores: ex-Contador don José López Contreras y Contador don Carlos J. Montiel M., quienes formularon a la misma 75 reparos, que marcaron con los Nos. 1 al 75 y dos de Observación, sin número, todos los cuales han quedado debidamente desvanecidos por los mencionados Contadores y por Ud., como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo, por los señores Contadores que han intervenido en la Glosa de dicha cuenta, en virtud de haber presentado el suscrito todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, las partidas correlativas, las Boletas Unicas de Entero en que se ingresaron valores de Impuestos dejados de cobrar, etc., y de las explicaciones y demostraciones del suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, libros de Contabilidad, etc. Finalmente, se presentará la Certificación de Entero N° 63712, extendida por el señor Tesorero General el 3 del corriente mes, por valor de C\$ 9.75 que pagó el cuentadante señor Martínez Lacayo, como Resultados de Cuentas en este juicio, importe

de los reparos Nos. 4, 5, 26, 41, 44 y 50, que se aceptaron al cargo del cuentadante».

Además pidió que se le llamara autos para sentencia y se declarara la solvencia de su representado y como el señor Fiscal Especifico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de trece de Septiembre del corriente año dijo "que todo estaba correcto y que debía dictar el fallo calificando la rendición de las cuentas". El suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que todos los reparos se habían desvanecidos pues tales desvanecimientos fueron efectuados en su mayor parte en la glosa Administrativa de conformidad con las pruebas presentadas que se indican en la razón de cada reparo o de las explicaciones dadas por las cuales el Contador encontró justificables los procedimientos reparados; y, en cuanto a los marcados con los números 4, 5, 26, 41, 44 y 50 que habían quedado vivos y fueron aceptados por la defensa, su valor fué reintegrado al Fisco mediante la certificación número 63712 por nueve córdobas y setenta y cinco centavos, que representa el valor total de tales reparos la cual cancelada corre anexa a este juicio ocupando el folio 100, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Roberto Martínez Lacayo de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Masaya durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, para cuyo fin debe de previo el cuentadante presentar el papel sellado de Ley en la Secretaría de este Despacho,

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srío.

Es conforme, Managua, 19 de Diciembre de 1945. Jorge U. Chévez C., Srío.

N° 1697

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once y media de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Francisco Pérez Cruz, en la Administración de Rentas de Masaya llevada en su carácter de Administrador

por el señor César Velázquez Alomán, mayor de edad, casado, agricultor y domiciliado en aquella ciudad, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 61 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los valores de Caja de Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Nueve Córdoba y ocho centavos (C\$ 425.879.08). Incluye los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las once de la mañana del diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 51, reverso, suscrito por el Contador Pérez Cruz, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído al folio 51, reverso, a las nueve y de la mañana del cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, disponiendo que el suscrito verificará la glosa judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma puso el «cumplase» de ley en providencia de las once de la mañana del mismo día del auto antes citado, de modo que una vez que estuvieron abiertos los trámites judiciales, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, en escrito de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 58, pidió que se le tuviera por personado; como apoderado del cuentadante, de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma, proveído a las doce meridianas del veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente en la parte sustancial de su escrito así: «La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador don Francisco Pérez Cruz quien formuló a la misma 40 reparos, marcados con los Nos. 40 al 79, todos los cuales han quedado debidamente desvanecidos, así: por el mencionado señor Contador los Nos. 40 al 45, 50 al 54, 59 al 63, 67 al 70, en parte, 76 y 78, y por Ud. durante la Glosa Judicial todos los restantes, como se vé de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo por los señores Contadores que han intervenido en

la Glosa de dicha cuenta, en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, los timbres fiscales reclamados en otros, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos, las Buletas Unicas de Entero en que se ingresaron valores de Impuestos dejados de cobrar, o de multa que se impusieron en algunos otros reparos, y de las explicaciones y demostraciones hechas por el suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, libros de Contabilidad, etc. etc.»

Ademas pidió que se llamara autos para sentencia y se declarara la solvencia de su representado y como el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de dos de Agosto del corriente año dijo: «Que como no estaba conforme por ser legibles las firmas de los desvanecimientos, pedía que el fallo se resolviera esta objeción, legalizando el procedimiento y estableciendo jurisprudencia. El suscrito en vista de lo objetado por el señor Fiscal Específico de Hacienda, hace constar que las firmas no completas de los desvanecimientos corresponden al Contador Francisco Pérez Cruz que verificó la glosa administrativa y por otra parte como es cierto que todos los reparos están desvanecidos, siendo la mayor parte hechos en la glosa administrativa y el resto en la judicial, todo de acuerdo con las contestaciones documentadas que corren anexas a este expediente, el que firma llamó autos en providencia de las once de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco al reverso del folio 8; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor César Velázquez Alomán de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Masaya durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, siempre que para tal fin de previo el cuentadante provea el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta».—Lineado—vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srío.
Es conforme.—Managua, 19 de Diciembre de 1945.—Jorge U. Chévez, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4191

Tres tarde, ocho Marzo próximo, base cien córdobas, ejecución Ana Julia Romero Valverde contra María Regina Romero, remataráse en este despacho finca rústica una manzana cabida, ubicada lugar Romero, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Norte y Sur, predio María Espinosa de Valerio; Sur, de Juan Argüello, camino interpuesto.

Oíránse postores.

Local Civil. Diriamba, veintitrés Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío. 411 3 3

Nº 4190

Tres tarde, doce Marzo próximo, ejecución Francisco Martínez contra Josefa Acevedo, en este Juzgado remataráse bajo base doscientos córdobas, finca rústica ubicada lugar San Miguel, esta jurisdicción, cuatro manzanas cabida, rastrojos y potrero, limitada: Oriente, Antonio Nicaragua, río Guayacán enmendió; Poniente, Ladislao Aguirre; Norte, Antonio Nicaragua, camino interpuesto; Sur, Benicio Sánchez, río Guayacán enmedio.

Oíránse postores.

Local Civil. Diriamba, veintitrés Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío. 412 3 3

Nº 4187

Diez mañana, trece Marzo próximo este Juzgado, subastaráse mejor postor finca urbana estos linderos: Norte, propiedad Rosa Mayorga; Sur, propiedad de Ern Mayorga, Manuela Mayorga de Tenorio y Anaesto Mayorga; Oriente, propiedad Filadelfo Barrero, hoy Julio Sandoval y Poniente, propiedad Santiago López, calle en medio.

Base trescientos córdobas.

Ejecución seguida Ernestina Valle contra sucesores Emma Justina Mayorga, que son: Juana Justina y Domingo José Duarte Mayorga y Rosendo Duarte Vanegas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintidós Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—Lineado—finca urbana—Vale.—C. Albert Jarquín, Srío. 414 3 3

Nº 4207

Tres tarde, cuatro Marzo entrante, local este despacho, remataráse mejor postor, rústica, como veinticinco manzanas extensión, sita Paso Real, esta jurisdicción, contiene pasto natural, cercas alambre púas, lindante: Oriente, propiedad Manuel García; Poniente, Benita González, camino enmedio; Norte, Martín Zelaya, camino enmedio; Sur, Rito Pérez. Valorada ciento noventa córdobas.

Ejecución doctor Federico López Rivera, contra Francisco González Picado.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil Jinotega, veinte Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srío. 432 3 1

Nº 4206

Tres tarde ocho Marzo próximo, remataráse esta oficina finca: Oriente, Florencio Cano; Poniente,

María Algas; Norte, Remigia Escobar; Sur, Gonzalo Vivas.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintisiete Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío. 433 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1733

Juan Aguilar, solicita título supletorio terreno El Capulín, lindando: Oriente, Julio Sequeira; Poniente y Norte, Adán López; Sur, José María Centeno. Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Granada, quince Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—Guillermo Barillas, Srío. 49 3 3

Nº 513

El señor Catarino Roque solicita título supletorio de dos predios rústicos en el sitio San José de Pire; de esta jurisdicción: el primero de seis manzanas, cercado, con alambre y piedras, cultivado con zacate de guinea, lindante: Oriente, propiedad de Agapito Paz; Occidente, predio de Nicolás González; Norte, propiedad de Porfirio Alvarado y Marcario González y Sur, con propiedad de Pedro González y Bonifacio Talavera; el segundo de cuatro manzanas, cercado con alambres, cultivado con zacate y resto de sembrar cereales, con estos linderos: Oriente, predio de Agustín Roque; Occidente, el mismo Agustín Roque; Norte, monte inculto, sitio Laguna y Sur, con predio Venancio Duarte.

Quien se crea con derecho se oponga dentro el término de ley.

Dado Juzgado Local. Condega, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, las tres de la tarde.—Juan Bautista Cruz.—Lucas E. Rodríguez, Secretario.

Es conforme. Condega, 15 de Agosto de 1945.—Juan Bautista Cruz, Srío. 2033 3 3

Nº 548

Pedro Roberto Ruiz solicita título supletorio finca «Las Chácaras», sitio del río Negro, de esta jurisdicción, de sesenta manzanas más o menos, acotada con cercos de alambre y madera, cultivada una parte con maíz, millón y zacate y el resto inculta, limitada: Oriente, sitio de El Palmar y propiedad de Benjamín Ruiz; Occidente, río Negro; Norte, propiedad de Esteban Betanco y sucesión de María Ruiz y Sur, de Vicente e Inocente, Molina.

Quien pretenda derecho en dicha firma, dedúzcalo en el término de ley.

Juzgado Local. Limay, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—Arturo Torres P.—Pascual B. Marengo, Srío. 2054 3 3

Nº 1190

Gilberto Sánchez Hernández solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, situado cantón esta Nor-oriental, consistente solar treinta de frente por cuarenta de fondo, limitado: Oriente, Aureliano Medrano; Poniente, Fabio y Adelina Sánchez; Norte, calle; Sur, Fidella Jiménez y Tomás Aguilar. Quien créase derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, uno Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—J. Salmerón, Srío. 2597 3 3

Nº 1472

Josefa Catarina García Martínez, solicita título supletorio finca: Oriente, Juana Reyes; Poniente, Francisco Arias; Norte, Tomás Palacios; Sur, Eugenio Paulino Ruiz.

Quien se crea con mejor derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, Noviembre treinta de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Pérez Solano, Srío. 2838 3 3

Nº 1786

Eleazar Morales Cruz pide título supletorio de fincas urbanas situadas Larreynaga, limitadas: Primera: Oriente, Francisco Pereira; Poniente, plaza; Norte, calle; Sur, Salvadora Delgado. Segunda: Rumualdo Ruiz; Poniente, Norte, calle; Sur, Manuela Hernández, Dorotea Tábor: Dos rústicas: Primera: Norte, Elea Centeno, Susana viuda de Barberena; Sur, Pablo Pereira; Oriente, llano; Poniente, Antonio Cruz, Carlos Hernández. Segunda: Norte, Oriente, Teodora Martínez; Sur, línea férrea; Poniente, José Rivera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Enero, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 100 3 3

Nº 1787

Isidro Morales pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, mediando camino, Jorge Sampson; Poniente, Anibal Morales Ortega; Norte, mediando camino, Santiago Ojeda; Sur, Santiago Ojeda—Rigoberto Bravo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Enero, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 99 3 3

Nº 1326

Concepción Baca pide título supletorio finca rústica jurisdicción Nagarote, limitada: Oriente, Juana Baca; Poniente, Faustino Baca; Norte, Sur, camino mediante, Cecilio Ojeda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío. 2686 3 1

Nº 1324

Tiburcio Ramos presentóse este Juzgado solicitando título supletorio un predio rústico sitio San Juan Morolido, cultivado con café, cercado. Limitado: Oriente, predio Felcita Acuña; Occidente, predio de Juan Acuña; Norte, predio sucesión Rumualdo Acuña; Sur, predio de Eugenio Acuña.

Oyense oposiciones

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Simón Videá, Juez Local.—Francisco Ramírez S., Srío. 2688 3 1

Nº 1325

Jacobo Melgara, mayor de edad, este domicilio solicita título supletorio lote terreno nacional, cultivado con mil quinientos cafetos cosecheros, dos manzanas extensión terreno, lindante: Oriente, trabajadores Dionisio Pérez; Occidente, finca Margarito Quiérez; Norte, finca Agapito Rivera; Sur, finca Alejandro Martínez.

Valorado cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local. Telpaneca, tres Noviembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Melecio Velásquez, Srío. 2687 3 1

Nº 1297

Francisco Velásquez pide título supletorio propiedad urbana situada Sauce, lindante: Oriente, Juan Quintero, mediando calle; Poniente, Epifanio Rodríguez; Norte, Tránsito Aráuz; Sur, Alejandro Altamirano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío. 2679 3 1

Nº 1296

Juan Francisco Calderón pide título supletorio finca urbana Nagarote, lindante: Oriente, mediando calle, Narciso Mayorga; Poniente, Luisa Lara; Norte, Juana Rueda; Sur, mediando calle, Sebastián Jiménez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío. 2680 3 1

Nº 1801

Marco Hermínio López, mayor, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de solar en San José, de esta jurisdicción, conteniendo casa de tejas, paredes de piedra, con su corredor y linda: Oriente, Ismael López, calle en medio; Poniente, herederos de Juan Pérez; Norte, José León López y Sur, Ildefonso Ticay, calle interpuesta.

Que estima en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srío. 90 3 1

Nº 4167

Don Humberto Sánchez solicita título supletorio rústica en La Cascarilla, lindando: Oriente y Occidente, María y Juan Ruperto Jarquín; Norte, Gregorio Miranda y Juan Ruperto Jarquín y Sur, Luis Felipe Solano, río en medio.

Opóngase término ley.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, trece Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—Reyes H., Srío. 383 3 1

Nº 4168

Don Humberto Sánchez solicita título supletorio rústica en El Terrero, lindando: Oriente, José Artola; Occidente, Abraham Urbina; Norte, sucesión Cornelio Aguinaga; y Sur, camino a Matagalpa.

Opóngase término ley.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, trece Febrero, mil novecientos cuarentiséis.—Reyes H., Srío. 384 3 1

Nº 1742

Antonio Chávez y Francisca Jalinas solicitan título supletorio finca urbana situada Monimbó, linda: Oriente y Sur, Pantaleón José; Norte, callejón interpuesto, Romualdo Medina y otro y Poniente, Fernando Namendi.

Opóngase término legal quien crea tener derecho.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez Enero, mil novecientos cuarentiséis —V. Velásquez, Srío. 59 3 1

Nº 1741

Lucila Santamaría de Barahona solicita título supletorio finca urbana en Somotillo, lindante: Oriente, Tomasa v. Quintero; Poniente y Norte, Ramón Kontorosky, calle en medio; Sur, Agustín Torres

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, once Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Secretario. 60 3 1

Nº 1455

La señora Wenceslao Herrera se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de un solar de su propiedad, situado en esta ciudad, que hubo de Ruperto Aguirre, que estima en cien córdobas, contiene una pequeña casa de tejas, cercada de caña, midiendo el solar veinticinco varas de frente por treinta varas de fondo, limitado: al Oriente, predio de Manuel Calero; Poniente, calle de por medio, de Antonio López; Norte, calle interpuesta, testamentaria Nemecio López; Sur, la de Federico Arias.

El que tenga derecho hacer oposición, dedúzcalo término legal.

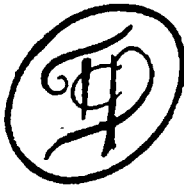
Juzgado Local Civil. Masatepe, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Félix L. Sánchez C.—F. Ruiz, Srio.

2820 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1832

British Alkaloids Limited de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger: "Un Anticéptico, Emulsión Coloidal, Antídoto Bronquial, Pastillas, Ungüentos, Jabón Msdicinal, Dentrífico, y Tónico para el caballo".

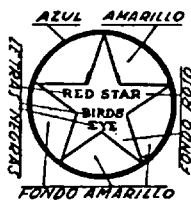
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

137 3 3

Nº 1868

The Millville Manufacturing Company, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger: "Telas y tejidos en general".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Managua, D. N., veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Morales L., Oficial Mayor.

140 3 3

Nº 1840

Lipton, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LIPTON

para: Sustancias usadas como alimentos o como ingredientes de alimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Porras, Oficial Mayor.

144 3 3

Nº 1839

Mannington Mills, Incorporated, de Salem, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apo-

derados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MANITEX

para: Cobertores para pisos, tales como linóleo, carpetas y alfombras.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Porras, Oficial Mayor

143 3 3

Nº 1867

The British Thomson-Houston Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger: "Máquinas, aparatos y dispositivos eléctricos, sus partes y accesorios. Aparatos y dispositivos eléctricos para cocinar, calefacción, iluminación y limpieza, sus partes y accesorios. Turbinas a vapor y gas, sus partes y accesorios. Aparatos de radiotelefonía, fonógrafos y aparatos de cinematografía, sus partes y accesorios".

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

139 3 3

Nº 1869

Compañía Swift de de la Plata Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita Registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

**JAMONADA
PORKAM**

para proteger: "Productos alimenticios, especialmente carnes y sus derivados".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

138 3 3

Nº 1845

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-

Pallais, de este domicilio, solicita registro esta de Fábrica y Comercio:

BEDOME

para: Preparaciones farmacéuticas usadas en el tratamiento de y para evitar deficiencias metabólicas, incluyendo preparaciones conteniendo vitaminas, y particularmente los componentes de la vitamina B, incluyendo Vitaminas B1.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Rafael Porras, Oficial Mayor.

149 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 2033

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud, expongo: con el poder que presento el que pido se razone en autos y se me devuelva, demuestro que soy apoderado general judicial de la Sociedad Anónima denominada San Juan Mines Company, domiciliada en la ciudad de Managua. Con tal personería a nombre de dicha Sociedad, denunció una pertenencia minera de cinco hectáreas, de quinientos metros de largo por cien de ancho, la cual produce oro, está situada dentro de la zona o concesión minera otorgada a mi representada, en jurisdicción de La Libertad, de una superficie de un mil quinientos cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centésimas, la que está comprendida así: La base o punto inicial es la confluencia del río Mico y la quebrada de Los Angeles, quedando la confluencia con rumbo Noroeste, como a mil metros de la ciudad de La Libertad, dicha zona, tiene seis millas de largo por una de ancho y la latitud rumbo Norte cuarenta y cinco grados Oeste, del punto inicial, tres cuartos de milla y partiendo de ese mismo punto, rumbo Sur, cuarenta y cinco grados Este, un cuarto de milla. La medida de esta zona fué aprobada por el Ministerio de Fomento, en resolución de las diez de la mañana del quince de Abril de mil novecientos cuarenta; y la concesión de la mencionada zona fué aprobada por el Congreso Nacional, sancionada por el Presidente de la República, publicada en "La Gaceta" Diario Oficial, en los días veinte, veintiuno y veintidos de Julio de mil novecientos treinta y ocho. La pertenencia minera que denunció, comienza tomando como punto de partida el mojón Central del cabezal Occidental de la pertenencia minera Misericordia Nº 2, perteneciente a la Compañía denunciante, con rumbo Sur Oeste 83º y 36' a hilo de veta, se cruza el río Mico y el camino que de La Libertad conduce a Babilonia, midiéndose quinientos metros, señalándose el punto de mojón. Luego se miden cincuenta metros a cada lado con rumbos respectivos Noroeste 6º 24', y Sureste 6º y 24', haciéndose lo mismo en el mojón de partida. Dicha pertenencia la denomino Misericordia Nº 3, y está comprendida dentro de estos linderos: Norte, pertenencias San Juan 3 y San Juan de la Caridad; Sur, propiedad de don Ramón Mongrío y el río Mico; Oriente, pertenencia Misericordia Nº 2, y Occidente, pertenencia La Palma; todas las pertenencias citadas, pertenecen a mi representada. La pertenencia denunciada tiene su pozo de ordenanza de diez metros de profundidad y está descubierta la veta, que es de color amarillo oxidado. Acompaño muestras del mineral. Señalo para notificaciones mi oficina. Juigalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido—Oeste—punto—Vale.—Entre linderos—6º 24'—Vale.—Dionisio Morales Cruz. El suscrito Juez de Distrito y de Minas, hace constar: que la anterior manifestación fué presentada el día de hoy, a las once y cinco minutos de la mañana

por el doctor Dionisio Morales Cruz.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las once y media de la mañana. Tiénese al doctor Dionisio Morales Cruz, por personado en las presentes diligencias, en nombre y representación de la Compañía San Juan Mines Company, conforme el testimonio de poder sustituido acompañado, extendido en el papel sellado de ley con los timbres correspondientes, el que una vez razonado en autos se devolverá al interesado. Regístrese en el Libro respectivo la manifestación que antecede y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Ortega O.—Homero Sierra, Secretario. En la ciudad de Juigalpa, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. En la Secretaría a mi cargo notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente al doctor Dionisio Morales Cruz que firma.—Dionisio Morales Cruz. Homero Sierra, Secretario. Inscrita hoy, con Nº 103, a páginas 184 a la 186 del Tomo III, del Libro de Registro de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas. Juigalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfonso Ortega O.

Es conforme con su original. Juigalpa, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—judicial—metros—la—pre—forma—ra—Vale.—Testado—Enero—No vale.—Homero Sierra, Secretario. 289 3 2

Nº 819

Señor Juez del Distrito Civil y de Minas. Yo: Salomón García Rocha, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, ante Ud. expongo. En punto denominado "Las Lajas" Noroeste del pueblo Villanueva, como una legua, lindando: Norte, camino El Tigre; Sur, quebrada El Madriagal; Oriente, misma quebrada y Occidente, quebrada Las Lajas, he descubierto en cerro virgen, veta que produce oro, cuya muestra acompaño, cuyas pertenencias he bautizado nombre "San Antonio". Pido Ud. ordenar registro y publicación mismo. Diario Oficial conforme Arts. 37, 39, 41, 49 y 50 Código Minería. Señalo para oír notificaciones oficina abogacía doctor Carlos Molina Mayorquín. Chinandega, veintiuno Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Salomón García R. Presentado por el firmante a las ocho de la mañana de su fecha.—A. Jiménez—Montealegre, Srío. Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas. Chinandega, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco. Las diez de la mañana. Regístrese el anterior denuncia y publíquese en "La Gaceta" Oficial en la forma ordenada por la ley. Archívese la muestra presentada.—Jiménez.—H. Montealegre, Srío. Conforme. Chinandega, veintiuno Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 2300 3 2

Nº 1748

Señor Juez de Distrito Civil y de Minas. Yo Federico Montenegro, casado y Tobias García viudo, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio a Ud. exponemos: Que en el sitio Palacio jurisdicción El Viejo de este Departamento a orilla del Estero Real, inmediato al Puerto Morazán cinco leguas al Norte de El Viejo, hemos descubierto en cerro Virgen una mina de oro y plata la que hoy denunciemos lo que hacemos de la siguiente manera: La mina que denunciemos está situada bajo terrenos de don Toribio Tijerino y comprendida dentro de los siguientes linderos: generales: Oriente Cerro El Espinzal Poniente camino real en medio con una loma inculta Sur, con Ojo de Agua El Tempisque y Norte, Rodeo Grande, cuya veta corre de Norte a Sur, con rucuesto hacia el Norte. Como descubridores en Cerro Virgen solicitamos tres pertenencias en el lugar indicado como de cinco hectáreas cada una y que a continuación des-

lindamos. Primera, que bautizamos con el nombre de Misericordiosa dentro de los siguientes linderos: Oriente, cerro Espinal. Poniente, camino real, Norte, Rodeo Grande y al Sur con la pertenencia que en este mismo acto denunciaremos llamada Esperanza. La segunda que bautizamos con el nombre Esperanza y que está limitada al Oriente y Poniente con linderos generales: Norte con la pertenencia que hoy ya dejamos denunciada Misericordiosa, Sur, con la pertenencia que a continuación denunciaremos y que llamaremos Aurora y Tercera que llamamos Aurora, limita al Norte, con la pertenencia anteriormente denunciada Esperanza, Sur, Oriente y Poniente, linderos generales. Todas estas pertenencias con una comprensión total de quince hectáreas. Acompañamos la muestra de ley. No omitimos manifestarle que tenemos hecho el pozo de ordenanza y solicitamos la anotación y Registro de esta denuncia en los Libros respectivos, lo mismo que la publicación en "La Gaceta", Oficial. Oímos notificaciones en esta ciudad la casa de habitación de Federico Montenegro.—Chinandega trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Federico Montenegro—Tobías García.— Juzgado Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la ley—Chinandega quince de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—Las diez de la mañana—Anótese en el Diario; inscribese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la reforma legal. Jiménez D.—H. Montealegre, Srío.

Es conforme Chinandega, quince Enero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

133 3 2

Nº 1695

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Mateo Molinares, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón, de este Departamento, comparezco ante Ud. y expongo: En terrenos de la propiedad del señor Estanislao Escorcía, ubicado en la cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón, en forma casual he descubierto una mina de oro y otros minerales preciosos en cerro conocido, la que vengo a manifestar y denunciar ante su autoridad, pidiendo me conceda la pertenencia a que dá derecho la ley, para su explotación. Esta pertenencia la denomino "Chicha de Piña", está orientada de Este a Oeste, es de cinco hectáreas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino de Guadalupe a Samulall; Occidente, mina "Siempre Viva"; Norte, terreno de Estanislao Escorcía y Sur, terrenos de doña Ritana viuda de Colindres. Pido ordenar el registro de esta manifestación y publicarlo en la forma legal. Acompaño muestras del mineral. Baso esta solicitud en los Arts. 10 a 14, 19, 37 al 51 C. M. Señalo la oficina de abogado del Dr. Alejandro Fajardo Rivas, para oír notificaciones y ofrezco ratificar este denuncia a su debido tiempo. Acompaño las boletas en que consta el pago de los impuestos de ley. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enmendado—camino de Guadalupe— a Samulall—vale—Mateo Molinares. Presentado con una muestra a las ocho de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por Mateo Molinares.—C. Arroyo Buitrago, Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana. Presentada la anterior manifestación, anótese en el Diario, inscribese en el libro correspondiente y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—(f) C. Arroyo Buitrago.—(f) J. Angel Rizo, Srío.

109 3 2

Nº 2166

Señor Juez de Distrito y Minas: Nosotros, José Vita, casado, agricultor y Emilio Castellón Canizales, soltero, negociante, los dos mayores de edad y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente exponemos: Somos descubridores en cerro virgen de una mina de oro, localizada en la cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón, de este Departamento, en propiedad de los sucesores de don Julio Cisne, denominada "Santa Rita" y lindante por todos sus rumbos con terrenos de dicha hacienda. Pedimos a Ud. nos conceda tres pertenencias que denominamos "Guadalupe", "Curú" y "La Fuerza." Pedimos también ordene registro y publicación de ley. Acompañamos muestra. Arts. 10 al 14, 19 y 37 al 51 C. M. Oímos notificaciones en la casa de habitación del Dr. José M. Espinosa. Matagalpa, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vita.—Emilio Castellón C. Para su presentación.—José M. Espinosa, Abogado. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las doce meridianas. Por presentada la anterior manifestación con la muestra correspondiente, anótese en el diario; inscribese en el libro correspondiente y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Secretario.

Conforme. Matagalpa, veinticuatro Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

494 3 2

Nº 1694

Señor Juez de Minas: Yo, Gustavo Leclair, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, comparezco ante Ud. y expongo: En la propiedad de Daniel López, situada en los suburbios del pueblo de San Ramón, de este Departamento, en forma casual he descubierto, en cerro conocido, una mina de oro, la que denuncio ante Ud., pidiéndole me conceda para su explotación, la pertenencia a que me dá derecho la ley de cinco hectáreas, la que denomino "Arco Iris" y linda: Oriente, camino real que de San Ramón conduce al Plomo; Occidente, propiedad de Estanislao Escorcía; Norte y Sur, propiedad de Daniel López. Pido a Ud. ordene el registro de esta manifestación y ordene su publicación en "La Gaceta." Fundo esta solicitud en los Arts. 10 a 14, 19, 37 al 51 Min. Ofrezco ratificar este denuncia oportunamente. Acompaño las boletas de ley y señalo la oficina de abogado del Dr. Alejandro Fajardo Rivas para oír notificaciones. Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Gustavo Leclair. Presentado con una muestra a las diez de la mañana del día ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco por Gustavo Leclair.—C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once de la mañana. Regístrese la anterior manifestación en el Libro correspondiente, anótese en el Diario y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago, Srío.

Conforme. Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Arroyo Buitrago, Juez de Distrito.—J. Angel Rizo, Srío.

110 3 2

Nº 2034

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. expongo: con el poder que presento, el que pido se razone en autos y se me devuelva, de nuestro que soy apoderado general judicial de la Sociedad Anónima denominada San Juan Mines Company, domiciliada en la ciudad de Managua, con tal personería a nombre de dicha Sociedad, denuncia una pertenencia minera la que denomino "Misericordia Nº 2", de cinco hectáreas de superficie, de quinientos metros de largo por

cien de ancho, la cual produce oro, está situada dentro de la zona o concesión minera, otorgada a mi representada, en jurisdicción de La Libertad, de una superficie de un mil quinientos cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centáreas, la que está comprendida así: La base o punto inicial, es la confluencia del río Mico y la quebrada Los Angeles, quedando la confluencia con rumbo Noreste, como a mil metros de la ciudad de La Libertad. Dicha zona tiene seis millas de largo por una de ancho; y la latitud rumbo Norte cuarenta y cinco grados Oeste, del punto inicial, tres cuartos de milla; y partiendo de ese mismo punto, Sur, cuarenta y cinco grados Este, un cuarto de milla. La medida de esta zona fué aprobada por el Ministerio de Fomento, en resolución de las diez de la mañana del quince de Abril; y la concesión de dicha zona fué aprobada por el Congreso Nacional, sancionada por el Presidente de la República y publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, en los días veinte, veintiuno y veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho. La pertenencia minera que denuncio, comienza: tomando como punto de partida el mojón N° 2, del cabezal occidental de la pertenencia minera "Misericordia", de la Compañía San Juan Mines Company, con rumbo Sur Oeste 83' 36" a hilo de veta, se miden quinientos metros y se fija el punto de mojón. Luego se miden cincuenta metros a cada lado con dirección Nor Oeste 6' 24" respectivamente. Haciendo igual medida en el otro cabezal. Dicha pertenencia tiene estos linderos: Norte, pertenencia San Juan de la Caridad; Sur, pertenencia Adelita; Oriente, pertenencia Misericordia y Poniente, el río Mico. Todas las pertenencias citadas pertenecen a mi representada. La pertenencia tiene su pozo de ordenanza de diez metros de profundidad y está descubierta la veta, que es de color amarillo oxidado. Acompaño muestras del mineral. Señalo mi oficina para notificaciones. Juigalpa, veinticuatro Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido—todas—profundidad—2—Oficial—Vale.—Test do—metros—No vale.—Entrelíneas—Vale—Vale.—Entrelíneas—denuncio—Vale.—Dionisio Morales Cruz. El suscrito Juez de Distrito y de Minas hace constar: que a las once de la mañana de hoy presentó el doctor Dionisio Morales Cruz, la manifestación que antecede. Juigalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las once y quince minutos de la mañana. Tiénesse al doctor Dionisio Morales Cruz, por personado en las presentes diligencias, en nombre y representación de la compañía San Juan Mines Company, conforme el poder sustituido acompañado, el que una vez razonado en autos se le devolverá, el que está extendido en el papel sellado de ley, con los timbres correspondientes. Regístese en el Libro respectivo la manifestación que antecede y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Ortega O.—Homero Sierra, Secretario. En la ciudad de Juigalpa, a las once y cuarenta minutos de la mañana del cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. En la Secretaría a mi cargo notifiqué el auto interior, leyéndoselo íntegramente al doctor Dionisio Morales Cruz que firma.—Dionisio Morales Cruz.—Homero Sierra, Secretario. Inscrita con el N° 102, páginas 181 a la 184 del Tomo III del Libro de Registro de Manifestaciones y Ratificaciones de Minas. Juigalpa, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido—de—Vale.—Alfonso Ortega O.

Es conforme con su original. Juigalpa, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—m—o—igual—cabezal—ta—nas—Juzgado ta—Vale.—Homero Sierra, Secretario.

290 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

N° 2038

Germán Díaz, unión hermanos Evenor y Porfirio, solicita decláreseles herederos de todos los bienes derecho y acciones que a su muerte su madre Elia Díaz de Parada. Juzgado Distrito.—Chinandega, siete Enero mil novecientos cuarentiseis.—H. Montealegre, Srio.

292 1

N° 2039

Javier Mayorga solicita declaratoria heredero de su esposa Josefa Montoya favor su hijo Ramón Isidoro Mayorga. Quién tenga derecho opóngase dentro ocho días.

Juzgado Distrito.—Acayapa, veintiseis de Enero mil novecientos cuarentiseis.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srio.

-291 1

N° 2028

Concepción Avellán, pide sea declarado heredero junto con hermano Mercedes Avellán, varón, de bienes de su difunta madre Fermina Avellán.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 1o Civil del Distrito.—Managua, trece de Febrero, mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Srio.

285 1

N° 2013

José Bruno Cisneros, solicita este Juzgado se le declare heredero de su padre Cinecio Cisneros, bienes: finca de cuarenta manzanas y una casa, comarca El Capitán.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado de lo Civil del Distrito.—Boaco, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Adalid Sobalvarro, Srio.

271 1

N° 2008

Carlos Alberto Cerda García, unión hermanos Antonio, Benjamín, Salomón y Siméon, solicitan declaratoria herederos bienes, derechos y acciones de sus padres Eulogio Cerda y Juana García.

Quienes creanse con derechos, dedúzcanlo término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, ocho Febrero mil novecientos cuarenta y seis.—R. Martínez L., Srio.

255 1

N° 2005

Felipe Montoya, pide decláresele heredero, unión hermanos Petrona y Francisco Montoya, todos los bienes, derechos y acciones quedados muerte su madre Concepción Montoya.

Opóngase legalmente. — Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Febrero mil novecientos cuarenta y seis. — H. Montealegre, Secretario.

258 1

Nº 2009

José Domínguez, pide decláresele heredero, bienes, derechos y acciones al morir dejó su esposa Pastora Dávila.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Febrero mil novecientos cuarenta y seis. — H. Montealegre, Srío.

254 1

Nº 2052

Plácido Silva, cesionario Felcitas y Ascensión Rostrán Gutiérrez, sucesión padre de éstos, solicita declarársele heredero.

Bienes: Derecho de tierra, sitio San Benito del Carrizal, esta jurisdicción, limitado: Oriente, sitio La Virgen del Rosario; Occidente, ejidos de Santa Rosa del Peñón; Norte, sitio Jesús María Tatascame; Sur, sitio La Concepción del Carrizal.

Opónganse dentro de ocho días.

Dado en el Juzgado de Distrito. — Ciudad Darío, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — D. Palacios h. — H. Zelaya V., Srío.

Es conforme: — Sal. Ch. Praslin, Srío.

319 1

Nº 4189

Casimira del Carmen Campos Sánchez, unión hermanos; solicita decláresele heredera de Pedro Campos y María Sánchez viuda de Campos. Bienes: Finca urbana en San Marcos, limitada: Oriente Lázaro García, calle en medio: Poniente, Anastasio Somoza, camino en medio: Norte, Coronado Morales y Lorenzo Campos; Sur, Lucas Quiroz.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. — Jinotepe, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — A. Miranda Ponce. — Máximo Román A., Srío.

413 1

Nº 1945

Petrona María Martínez, solicita decláresele heredera difunto padre Tófilo Martínez, unión Sara, Tomasa Martínez. Bienes: cuarto caballería tierra, sitio San Juan Bautista, limitado: Oriente, comunidad Lóvago; Poniente, sitio Apompúa Santa Rosa Amerrisque, San Ramón Nonnato; Norte, Santa Bula; Sur, T. marindo, San Ramón Nonnato.

Ovense oposiciones.

Juzgado Distrito. Jitgalpa, treinta Enero mil novecientos cuarenta y seis. — Homero Siera, Secretario.

214 1

Nº 4196

Candelaria Mendieta de Calderón pide se le declare heredera de su hermano Cresencio Rufino Mendieta de un solar situado en La Concepción; limitado: Oriente, Martín Laríos; Occidente, Isabel Hernández; Norte, José María López; Sur, José María García.

Juzgado Distrito, Jinotepe, diecinueve Octubre mil novecientos cuarenticinco. — J. Salmerón, Srío.

418 1

Nº 2051

Carmela Gasparini de Maltez como cesionaria de Westerman Blandón, solicita decláresele heredera de Audilia López y de Juliana Guevara, madre y abuela del cedente respectivamente.

Quien pretenda oponerse, preséntese a este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de Distrito, Ciudad Darío, ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Salv. Ch. Praslin, Srío.

Es conforme, Salv. Ch. Praslin, Srío.

320 1

Nº 4121

Guillermo Brenes, pide declárese heredero, madre Angélica Centeno, junto hermanos Isaura, Manuel Salvador, Angela, Delfida, Roberto, Juan Bosco, todos Brenes Centeno.

Quedó solar, casa, ciudad, lindando, Oriente: Hernán Arburola; Occidente: Adelaida Prado; Norte: Tomas, Zúniga; Sur: Gabriel Sánchez.

Juzgado Distrito, Masaya, dieciocho Febrero mil novecientos cuarentiseis. — Roberto E. Teller, Srío.

341 1

Nº 4122

María Juana Jáen Paizano, pide decláresele heredera unión hermanas María Encarnación, Francisca Paula, Lucas éste llamado José Vicente, todos de apellido Jáen Paizano hijos de José Vicente Pablo Jáen Paizano, fallecido; y primo José Francisco Guadalupe Jáen hijo de Guadalupe Jáen (mujer) fallecida, de su tía Rosalía Jáen Paizano.

Bienes sucesión: situados Alta Gracia: Casa, limitada: Sur, Poniente, Calles; Oriente, David Chités, María Tránsito Cabrera; Norte, Andrea Cruz. Terreno seis manzanas, limitado: Oriente, Perfecta Carrillo, testamentaria Vicente Paizano, Bernardino Obregón; Poniente, Cipriano Paizano, testamentaria Bruno Condega; Norte, testamentaria Rosendo Jarquín; Sur, Miguel Martínez. Terreno dos manzanas, limitado: Oriente, Enrique Díaz; Poniente, Paula Gutiérrez; Norte, Peña Inculca; Sur, Dorotea Ortiz, camino en medio. Una yegua y crías.

Término oponerse, ocho días.

Secretaría Juzgado Civil, Distrito, Rivas, catorce Febrero mil novecientos cuarenta y seis. — G. García M.

340 1

Nº 4123

Manuel Paiz Cerda, pide decláresele heredero de su hijo Pedro Paiz Altamirano. Señala bienes finca rústica situada jurisdicción Paz Centro, lindante: Oriente, Benjamín Lanzas; Poniente, Jorge Rodríguez; Norte, Manuel Paiz; Sur, mediando camino, Narciso Argüello. Predio urbano Paz Centro, lindante: Oriente, mediando calle, Luis Emilio Berríos; Poniente, mediando calle, Justiniano García; Norte, Alejandro Paiz y Concepción Berríos; Sur, herederos Alejandro Romero.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito, León, dieciocho Febrero mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srio.

339 1

Nº 4154

Guadalupe Morales, solicita se le declare heredero en unión Enriqueta Henríquez de de Zepeda y María Auxiliadora Robieto Henríquez, de Isolina Henríquez de Morales cónyuge sobreviviente, hermana legítima y sobrina legítima respectivamente, la última por derecho de representación de su difunta madre. Quien se crea con igual o mejor derecho, puede oponerse, dentro del término de ley.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, Febrero veinte de mil novecientos cuarenta y seis.—J. M. Gutiérrez.—Serapio Vela, Srio.

343 1

Nº 4162

Rosalía Chévez pide decláresele heredero su madre Josefa Donaire. Coherederos: Antonia, Baltazar, Julio, Mercedes, Toribio, Filomeno, José Miguel, Clotilde y Bernabela Chévez. Bienes: lote terreno Valle Zapatas, lindante: Oriente, Félix Pedro Alfaro; Poniente, mediando camino, Benito Paniagua; Norte, Atanacio Donaire; Sur, mediando camino, José Toruño.

Opónganse legalmente, Juzgado Civil Distrito, León, veintidos, Febrero mil novecientos cuarenta y seis.—José J. Aráuz, Srio.

391 1

Nº 4164

Emperatriz Morales solicita decláresele heredera su padre Migguel Morales.

Bienes: solar ubicado barrio Sutiaba este ciudad, lindante: Oriente, mediando calle, María Mayorga; Poniente, Benita Télles; Norte, Bruno Montoya; Sur, Miguel Salinas. Coherederos: Basilia, Julia, Arturo, Cándida Rosa y Jerónimo Morales.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Febrero mil novecientos cuarentiseis. --- José Aráuz, Secretario.

392 1

Nº 4182

Apolonia López, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio Totogalpa, solicita de-

cláresele heredera ab-intestato de Teodora López.

Bien hereditario: un sexto de caballería, medida antigua en sitio Apazonato, jurisdicción Totogalpa.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Somoto, cinco Febrero mil novecientos cuarentiseis.—Gilb. Caldera Raude.—H. Marengo, Srio.

399 1

CITACION DE PROCESADO

Nº 1929

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Cecilio Campos, de calidades ignoradas; para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Policarpo Bello, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de San Lorenzo, bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estubiere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Felipe Valle.—Adalid Sobalvarro, Srio.

34 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Depende del Ministerio de Gobernación. Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	" 0.15	Por semestre . . .	" 11.00
Por mes	" 2.00	Por año	" 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	" 5.00	

Por la publicación de elisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.